

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/106/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de Enero del 2020.

CIUDADANO.
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información **00962119**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/706/2019**, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00962119 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta al presente usted encontrará el oficio **SE/0255/2019**, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada**, en cuanto a sus funciones y competencia.

Aunado a lo anterior, adjunto el oficio **UA/021/2020**, de fecha catorce de enero del dos mil veinte, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Del mismo modo, se adjunta el oficio **UA/020/2020**, de fecha catorce de enero del dos mil veinte, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de

Calle Abasolo No 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam. Teléfono: (834)316-4888



Transparencias en donde le solicita que clasifique la información confidencial, así mismo se anexan el acta número cuatro (004/2020) y la resolución número catorce (014/2020), del día diecisiete de enero de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, por medio de las cuales se determinó y confirmó la clasificación de la información como confidencial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAME

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

C.c.p.-Archivo



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de Diciembre del 2019

OFICIO: UT/706/2019.

NÚMERO INTERNO: si-350-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00962119.

C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00962119, en la que se requiere lo siguiente:

..." Experiencia Profesional en el tema de Transparencia de Saul Palacios Olivares y Curriculum carta de antecedentes Penales." ... (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 13 de enero del año 2020.

Calle Juan B. Tijerina Nie. No. 645 esgylna con Abasolo
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria Tam A. E. E. C.U.T.IV.A.

11 DIC 2019

1-1 DIC 2019

ADMINISTRACION



Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba uste d'ufrafectuoso saludo.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.-Archivo



SECCIÓN: **SECRETARÍA EJECUTIVA**ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

NÚMERO DE OFICIO: SE/0255/2019.

Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre del 2019.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio. 00962119, relativa a información que obra en poder esta Secretaría Ejecutiva la cual versa como a continuación se transcribe:

"Experiencia Profesional en tema de Transparencia.".(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento en donde usted solicita saber "<u>Experiencia Profesional en tema de Transparencia</u>" R.- se le informa que, desde el mes de abril del dos mil dieciocho vengo desempeñando el cargo como Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas., asistiendo a los siguientes cursos/talleres:

- Primer Seminario Nacional de Vinculación de los Sistemas Nacionales
 Anticorrupción, Fiscalización y Transparencia.
- 3er. Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información.

Calle Abasolo No 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam. Teléfono: (834)316-57-90



- Agenda Nacional de Ciberseguridad y Medidas de Seguridad en Materia de Protección de Datos.
- Dialogo rumbo a la Implementación del Modelo de gestión de Archivos.
- Mesa de Expertos en Protección de Datos Personales en Materia de Seguridad Pública.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMEN SECRETARIA **EJECUTIVA**

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DEL INSTI ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMABLIPAS.





SECCION: ADMINISTRACIÓN

NUMERO DE OFICIO: UA/021/2020

Cd. Victoria, Tam. a 14 de Enero del 2020

C. LIC. SERGIO VARGAS BAEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. EDIFICIO.

Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a las Solicitudes de Información si-350-2019, si-351-2019 folios 00962119 y **00962219** respectivamente, formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que fueron turnadas a esta Unidad Administrativa mediante oficios UT/0706/2019 y UT/0707/2019 del 10 de diciembre del 2019.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

UNIDAD DE TRANSP

ATENTAMENTE

C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.C.P. ARCHIVO



RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACION SI-350-2019 Folio 00961819 Y SI-351-2019 Folio 00962219

-CURRICULUM CARTA DE ANTECEDENTES PENALES DE SAUL PALACIOS **OLIVARES**

SE ANEXA CURRICULUM Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES DE SAUL PALACIOS OLIVARES.

Saúl Palacios Olivares SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

Calle Juan B. Tijerina N°1002 (esq. Abasolo) Zona Centro Cd. Victoria, Tams. C.P. 87000 Tel.: (834) 316 87 56 y (834) 316 57 90

EDUCACIÓN

International Taxation Program

• Diplomado en Impuestos Internacionales

Febrero 1997 a Octubre 1997

Universidad Regiomontana

Licenciatura en Ciencias Jurídicas

Enero 1992 - Diciembre 1994

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Independiente

Abogado Litigante
Instituto de Atención a Víctimas del Delito
Dirección de Control y Seguimiento
Procuraduría General de Justicia
Director de Atención a Víctimas de Secuestro
Instituto de Atención a Víctimas del Delito
Jefe de Depto. De Asesoría Jurídica

Junio 2016 a la fecha

Noviembre 2014 a Junio 2016

Abril 2014 a Noviembre 2014

Junio 2011 a Abril 2014



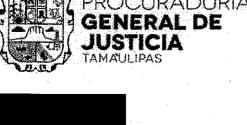
ELIMINADO Dato personal. Fundamento Fracción XII 115 y 120 de Transparence

Información Pública del Tamaulipas como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

> ⋖ <

> > Σ



FOLIO: 530713

como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Suscrito DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS de esta Procuraduría General de Justicia en el Estado.

HACE CONSTAR:

Que en los sistemas electrónicos o archivos de esta Institución NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES PENALES del fuero común a SAUL PALACIOS OLIVARES cuya fotografía aparece al ELIMINADO: Dato margen superior izquierdo, de quien se exhibe para su identificación la margen superior izquierro de quierro de quierro de de la legar Artículo 3 Fracción documental consistente en LICENCIA DE MANEJO, de nacionalidad XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. TAMAULIPAS y con domicilio

VICTORIAL TAMAULIPAS To que se acredita con de la Ley de Protección de Datos Personales en

LICENCIA DE MANEJO.

La presente Constancia corresponde solo a los Registros del Estado de Tamaulipas. No incluyendo Registros de las demás Entidades Federativas y de la Federación....

A petición de la parte interesada y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 12 A) fracción VII y/16 de la Ley Organica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 73 fracción XIV: 174 y 175 del Reglamento de la Ley antes mencionada, se extiende la presente CONSTANCIA, para los usos legales, que a la misma convengan en Ciudad Victoria. Capital del Estado de Tamaulipas a los 13 días del mes de ABRIL del 2018.

> ATEMP MENTE DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS

LIC. CARLOS AUSERTO PEREZ TÉRES

ARCHIVO DE CONTROL

VIE, 13 ABR 2018 13:43:26 Elaboro: 6



SECCION: ADMINISTRACIÓN NUMERO DE OFICIO:020/2019

Cd. Victoria, Tam. a 14 de Enero del 2020

C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. PRESENTE

En relación a las solicitudes de información si-350-2019 con No de Folio 00962119 v si-351-2019 Folio 00962219 turnadas a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de la documentación solicitada en la referida solicitud; así mismo se anexa copia de las referidas solicitudes.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ル. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ

C.C.P. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas-

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Teléfono:



ACTA NÚMERO 004/2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de dos mil veinte, siendo las diez horas, con dos minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa. Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

- 1. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.
- **2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:
- 1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
- 2. Aprobación del orden del día.
- 3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a las solicitudes con números de folio 00962119 y 00962219.
- 4. Asuntos Generales.
- 5. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación sobre la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, respecto a las solicitudes con números de folio 00962119 y 00962219.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición de particulares, a través de las solicitudes de información con números de folio 00962119 y 00962219., en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a



la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por una parte, debe proteger el interés público sobre la información que obre en sus expedientes; así como también **debe proteger los Datos Personales de los Particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa, en la que se estableció que la información clasificada no limita el acceso a la información pública del particular.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. No se abordaron asuntos generales.

5. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinigente a la Inc.

COMITE

Lic Juan Armando Barrón Pérez.

Presidente del Comité de gransparencia

C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez. Secretaria

C.P. Bertha Yrissøl Perales Lazcano.

/-Vocal

ACTA NÚMERO 004/2020, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON LOS NUMEROS DE FOLIO 000962119 Y 00962219, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO CAROTCE (014/2020).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de enero de dos mil veinte.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información si-350-2020 con número de folio 00962119 y si-351-2020 con número de folio 00962219 presentadas ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 6 de diciembre de 2019, a las 13:37 horas y las 13:42 horas, fueron formuladas las solicitudes de información con los números de folio 00962119 y 00962219, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (http://www.sisaitamaulipas.org).

Las solicitudes de mérito consistentes en lo siguiente:

"Experiencia profesional en el tema de Transparencia de Saul Palacios Olivares y Currículum carta de antecedentes Penales." (sic)

II.- Que el 14 de enero de 2020, la Unidad Administrativa determinó la clasificación de Información Confidencial, sobre documentos que pondrá a disposición del solicitante de información, poniendo a disposición de ésta instancia colegiada la versión original y la versión pública de dichos documentos requeridos, a efecto de que el Comité de Transparencia confirme la Clasificación de la información, en oficio turnando a este Pleno, con número de oficio 020/2019, por medio del que comunicó lo siguiente:

"En relación a las solicitudes de información si-350-2019 con No de Folio 00962119 y si-351-2019 Folio 00962219 turnadas a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de la documentación solicitada en la referida solicitud; así mismo se anexa copia de las referidas solicitudes.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto." (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151,152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 120, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

TERCERO.- En su oficio 020/2019, la UNIDAD ADMINSTRATIVA de este Organismo Garante, determinó que en documentos requeridos a través de las solicitudes de información con números de folio 00962119 y 00962219, contienen datos confidenciales, relativos a la vida privada de personas, como son la FOTOGRAFÍA y el DOMICILIO PARTICULAR, por lo que presentó la versión original y versiones públicas de los documentos a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser entregados al particular, argumentando lo siguiente:

"En relación a las solicitudes de información si-350-2019 con No de Folio 00962119 y si-351-2019 Folio 00962219 turnadas a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de la documentación solicitada en la referida solicitud; así mismo se anexa copia de las referidas solicitudes.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares" (Sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Unidad Administrativa, así como también, cotejaron uno a uno, los documentos en original y versión pública propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 2º, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en la que establece la obligación de los organismos de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad solicitante de la clasificación, toda vez que los datos testados en los documentos a proporcionar mediante las solicitudes con números de folio 00962119 y 00962219, contienen información de índole personal, como son la FOTOGRAFÍA y el DOMICILIO PARTICULAR, información que sólo puede ser de



acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información. Del mismo modo se desprende que la protección de los datos antes referidos, no limita el acceso a la información requerida por el particular, estableciendo con ello la existencia del documento solicitado en los archivos del Instituto, atendiendo el principio de interés público, mismo que será proporcionado en versión pública, protegiendo también el interés del particular sobre su información que le identifique o haga identificable, atendiendo el principio de máxima privacidad sobre la información confidencial.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de Clasificación de Información Confidencial, de la versión pública de los documentos a proporcionar anexos a las solicitudes de información con números de folio 00962119 y 00962219, planteada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.

Lic. Juan Armando Barrón Pagez. Presidente del Comité de Transparencia

C.P. Sandra C. Heredia Reséndez. Integrante del Comité de Transparencia. C.P. Permay & Permies Lazcano. Integrante de Comité de Transparencia

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CATORCE (014/2020), DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.